

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO**

Modifican numeral de la R.D. N° 0055-2015-MINAGRI-SENASA-DSV, que estableció requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de arándano de origen y procedencia EE.UU.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0003-2016-MINAGRI-SENASA-DSV**

14 de enero de 2016

VISTOS:

El Informe 0001-2016-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-ECARRILLO de fecha 6 de enero de 2016, el cual propone modificar los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de arándano (*Vaccinium corymbosum*) de origen y procedencia EE.UU. aprobados con RD. 0055-2015-MINAGRI-SENASA-DSV, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV, de fecha 20 de enero de 2012 y modificatoria, establece cinco Categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo

N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 2.1.1 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0055-2015-MINAGRI-SENASA-DSV, retirando la plagas *Blueberry latent virus* de los requisitos fitosanitarios establecidos para plantas de arándano (*Vaccinium corymbosum*) de EE.UU., quedando lo siguiente:

2.1.1. El material procede de plantas madres oficialmente inspeccionadas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - ONPF y mediante análisis de laboratorio encontrado libre de *Blueberry scorch virus*, *Blueberry leaf mottle virus*, *Blueberry shoestring virus*, *Blueberry shock virus*, *Blueberry mosaic virus*, *Blueberry red ringspot virus*, *Blueberry necrotic ring blotch virus*, *Blueberry Virus A*, *Peach rosette mosaic virus*, *Strawberry latent ringspot virus*, *Blueberry stunt phytoplasma*, *Burkholderia andropogonis*, *Pseudomonas syringae pv. syringae*, *Pseudomonas viridiflava*, *Rhizobium rhizogenes* y *Rhizobium rubi*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MANRIQUE LINARES
Director General (e)
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1334369-2